



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT. PRESENTE



La que suscribe **Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, vengo a presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, en materia de reglamentos escolares;** asimismo solicito se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.





DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT. PRESENTE



La que suscribe **Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, en materia de reglamentos escolares; al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vivimos en una sociedad con reglas, las cuales son creadas con la intención de que las y los ciudadanos las cumplan, dirigiendo y orientando la aplicación correcta de actividades o acciones que se realizan a diario.

De acuerdo a lo establecido por la Real Academia Española las reglas<sup>1</sup>, son aquellas que han de cumplirse por estar convenido en una colectividad, esto es que, las reglas dispuestas por las instituciones, organizaciones, hogares, escuelas y empresas, garantizan el orden y la realización de ciertas actividades asociadas con la responsabilidad del cumplimiento de obligaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consultable en : <a href="https://dle.rae.es/regla">https://dle.rae.es/regla</a>.





Por su parte, en los centros educativos la reglamentación es indispensable para poder regular las conductas, los aspectos escolares y la participación de las y los miembros, tanto alumnado como docentes y personal administrativo.

De ahí, la gran importancia de que los reglamentos interiores estén diseñados con una visión transversal, tomando en consideración principios como la perspectiva de género, inclusión, diversidad, interés superior de los menores, igualdad, interculturalidad, no discriminación, participación y corresponsabilidad.

Bajo este orden de ideas, no solo los principios deben ser tomados en cuenta, también, resulta importante incluir, en dichos reglamentos, las estrategias para prevenir la violencia, la intimidación, el hostigamiento y el acoso, por mencionar algunas de las problemáticas, claro está que, deben ser herramientas de apoyo ante cualquier situación que se presente, estableciendo los parámetros para dar solución a los problemas diarios.

Ahora bien, los centros educativos tienen como objetivo transmitir conocimientos a las y los alumnos, además de costumbres y comportamientos que van enfocados a un mejor desarrollo en la sociedad y garantizar una convivencia pacífica.

Razón por la cual, los centros educativos cumplen un rol muy importante y significante para las personas ya que en ellos se pasa el mayor tiempo, desde la infancia hasta la adolescencia, lo que representa el establecimiento de las bases de su formación personal y profesional.

En este sentido, los reglamentos interiores de las escuelas, deben establecer todas las pautas de comportamiento, reglas y formas de relacionarse que se deben cumplir, desde el ingreso hasta el egreso del centro educativo.





Es así que, la presente iniciativa busca reformar y adicionar la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit<sup>2</sup>, toda vez que, dicho ordenamiento tiene por objeto regular la seguridad escolar estableciendo las normas que tendrán que aplicarse para que todas las instituciones educativas cuenten con un clima de seguridad integral.

En dicho contexto, es necesario destacar que cada uno de los reglamentos de los centros escolares deben contener, además de los aspectos específicos de cada institución como el uso de uniformes, los valores en general, los horarios, el cuidado de las instalaciones y el cumplimiento de deberes, también, deben de tomar en cuenta aspectos inherentes a la vida social, lo que nos lleva a actualizar cualquier disposición en relación a la realidad social en la que nos encontramos.

Por lo anterior, los reglamentos son un instrumento formativo para educar en la convivencia, y con ello la responsabilidad de que, en la creación de los mismos participen las y los estudiantes, padres de familias, docentes y administrativos, con la finalidad de que los reglamentos sean conocidos por todas y todos los miembros de los centros escolares.

Actualmente, la sociedad ha evolucionado en temas que con anterioridad se desconocían, las y los alumnos por medio de las diferentes plataformas digitales han descubierto los diversos problemas sociales que aquejan a la sociedad en general, y que es importante señalar en la reglamentación las estrategias a seguir para la prevención de las acciones de violencia en todas las modalidades que se pudieran generar en los centros educativos, así como, de la intimidación, el hostigamiento y el acoso.

-

<sup>2</sup> Consultable en: <a href="https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\_HACEMOS/LEGISLACION\_ESTATAL/leyes/seguridad\_integral\_escolar\_par">https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\_HACEMOS/LEGISLACION\_ESTATAL/leyes/seguridad\_integral\_escolar\_par</a> a el estado de nayarit ley de.pdf .





Además, todas las estrategias que se puedan implementar, deberán incluir una metodología detallada donde se puedan identificar las sanciones, en caso de existir, para cada una de las acciones que generen algún daño a cualquier miembro del centro educativo.

De esta manera, los problemas sociales no son los únicos que deben considerarse en la reglamentación, también, se deben tener en cuenta problemas de salud pública como la obesidad y el sedentarismo, de tal forma que, los reglamentos puedan considerar lineamientos y demás instrumentos de apoyo para incluir parámetros en relación a la nutrición y la salud integral de las y los estudiantes.



En relación al análisis de la presente iniciativa, los reglamentos impactarán en la vida escolar, pero también laboral y administrativa de las escuelas, generando ambientes de armonía y orden.

Otro elemento, son las madres y los padres de familia, quienes representan un sector importante para que el cumplimiento de la reglamentación sea efectivo, de tal manera que, deberán tener participación tanto para la creación de los reglamentos, como para vigilar su estricto cumplimiento.

Desde una visión generalizada, la educación hoy en día, es todo un reto, y exige adecuar no solo los planes educativos, sino también, su marco normativo interno para poder cumplir con sus fines.





Y, parte de los cambios es precisamente incluir a todas las personas que resultan participantes directos o indirectos del cuidado de las y los alumnos, impulsando su contribución activa para estar en condiciones de atender las demandas de una sociedad que se encuentra en constantes cambios.

Para esta reflexión, resulta orientador el criterio emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>3</sup> donde manifiesta la importancia de incluir a las madres y los padres de familia, a la comunidad y a las y los maestros para desarrollar entornos de aprendizaje basados en experiencias prácticas para desarrollar aptitudes y confianza de las y los alumnos al momento de resolver problemas.

El criterio mencionado en el párrafo anterior, hace un especial enfoque en la educación inclusiva y la capacitación, pero resulta interesante abordar a la educación como la unión entre diversas personas, lo que nos lleva a pensar que los reglamentos o todos los instrumentos que deriven de la convivencia escolar, necesitan la participación activa de los involucrados, y más, cuando cada persona puede enriquecer la diversidad de opiniones y vivencias que atañen a una escuela, para mayor referencia se incluye el criterio referido como parte del sustento de la reglamentación de las instituciones educativas:

EDUCACIÓN. CONFORME A LA LEY GENERAL RELATIVA, LA EDUCACIÓN INCLUSIVA ABARCA LA CAPACITACIÓN DE TODOS LOS PARTICIPANTES ACTIVOS EN EL CUIDADO DE LOS ALUMNOS.

El sexto párrafo del artículo 41 de la Ley General de Educación, prevé herramientas de atención especializada que abarcarán la capacitación y orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación que atiendan a

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Tesis:** 2a. VIII/2019 (10a.) **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 1089 **Tipo:** Aislada. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019244.





alumnos con discapacidad. El entendimiento de dicho enunciado normativo refleja que esas herramientas educacionales se traducen en una medida estatal enfocada a la capacitación y orientación de los maestros, padres o demás cuidadores de las personas con discapacidad u otras necesidades especiales. Lo anterior resulta relevante, pues si bien el derecho a una educación inclusiva es una responsabilidad primigenia del Estado mexicano, lo cierto es que también los padres, las comunidades y los maestros son responsables de la educación inclusiva y su puesta en práctica. En efecto, debe considerarse a todos esos grupos como participantes activos en la educación inclusiva, a fin de que los cambios educativos no sean simples transformaciones de nomenclatura, sino nuevas modalidades de relación pedagógicas entre todos los miembros de la comunidad educativa. De ahí que los maestros deben contar con dependencias o módulos especializados que les preparen para trabajar en entornos inclusivos, así como entornos de aprendizaje basados en experiencias prácticas en los que puedan desarrollar las aptitudes y la confianza para resolver problemas mediante el planteamiento de dificultades diversas en materia de inclusión. Asimismo, los padres y cuidadores de los alumnos pueden actuar como asociados en el desarrollo y la aplicación de los programas de enseñanza, incluidos los planes de enseñanza personalizada. En suma, el artículo citado puede entenderse como un instrumento eficaz para la capacitación y orientación de padres, cuidadores y maestros para transformar el contenido, los métodos de enseñanza, los enfoques, las estructuras y las estrategias de la educación, a fin de eliminar las barreras u obstáculos a que puedan enfrentarse las personas con discapacidad u otras necesidades especiales en el entorno educativo.

Énfasis añadido.

De la cita anterior, se puede identificar que la convivencia escolar conlleva un reto por las necesidades especiales que el entorno educativo debe solventar para algunas personas, de ahí que, un reglamento sea una herramienta de alcances mayores, donde se integren estrategias para eliminar barreras y obstáculos en la convivencia propiciando una cultura de respeto, inclusión y tolerancia.





En el mismo sentido, y con el propósito de incentivar la participación mencionada en los párrafos anteriores, la reforma está proponiendo herramientas de comunicación y transparencia, es decir, que los reglamentos sean publicados en espacios visiblemente accesibles para todas las personas, incluso, deberán ser compartidos ejemplares impresos y digitales, con el propósito de que todas y todos estén informados sobre su contenido y alcances.

Por otro lado, así como los reglamentos escolares tienen alcances sistemáticos, el estudio de la presente iniciativa está relacionada con diversos documentos que sustentan su fundamento y a su vez, fortalecen su aplicación, para mayor referencia se desglosan a continuación:

## Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Es importante señalar que la Agenda 2030 de la ONU, busca alcanzar la prosperidad de una manera respetuosa con el planeta y sus habitantes, en donde señala en sus 17 objetivos las formas en como poder contribuir a un crecimiento, por lo que, la presente iniciativa se encuentra vinculada directamente con los objetivos y metas siguientes:

#### Objetivo 4. Educación de calidad:



**Meta 4.1** De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.





Meta 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

#### Objetivo 5. Igualdad de género:



**Meta 5.1** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

**Meta 5.C** Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

# 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGNALDADES

#### Objetivo 10. Reducción de las Desigualdades:

**Meta 10.3** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Vinculación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit.

En este mismo sentido, quienes integramos la XXXIII Legislatura debemos realizar trabajos legislativos que respalden el cumplimiento de las acciones contenidas en





el Plan de Desarrollo Institucional, por ello, la iniciativa que ahora se presenta, se encuentra relacionada con el apartado siguiente:<sup>4</sup>

1. Eje: Agenda Legislativa.

Premisa: 1. Bienestar.

Estrategia: 1.E Desarrollo Personal

Línea de Acción: 1.1.E.2 Fortalecer la legislación en materia de educación inicial y

básica en el Estado de Nayarit.

Eje: Agenda Legislativa.

Premisa: 1. Bienestar.

Estrategia: 1.E Desarrollo Personal

Línea de Acción: 1.1.E.6 Revisar el sistema educativo con el objeto de fortalecer el marco jurídico que lo rige, fomentando la actualización y aplicación de las

herramientas que se requieren en la realidad vigente.

#### Vinculación con la Plataforma Electoral del Partido Nueva Alianza Nayarit.

La Plataforma Electoral del instituto político al cual pertenezco, plantea el papel fundamental que tiene la educación para poder alcanzar la justicia, la libertad y la igualdad dentro de la sociedad, y como parte de los programas para impulsar y fomentar esta visón es contar con escuelas seguras, de ahí que la propuesta se encuentre vinculada con este instrumento, para ilustrar esta información, se muestra el esquema siguiente:

<sup>4</sup> Página 191 del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, consultable en: https://pdi.congresonayarit.gob.mx/PDI Congreso 2022.pdf.







Nuestra Declaración de Principios reitera el papel fundamental de la **educación** para alcanzar la libertad, la justicia y la **igualdad** dentro de una sociedad que ubique el **conocimiento** y la **tecnología** en un espacio estratégico para el desarrollo económico y social de México, toda vez que nuestro país cuenta con una legislación que asegura la modernización y el Financiamiento del sistema educativo, sobre la base de los principios consagrados en el Artículo 3o Constitucional.

De los anteriores planteamientos se deduce, la importancia de la iniciativa presentada en la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, en materia de reglamentos escolares, para referencia se incluye el comparativo siguiente:

TÍTULO PRIM	EDO.
	ERU
CAPÍTULO	1
DISPOSICIONES G	NERALES

MATERIA DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR





**ARTÍCULO 27.-** En todo caso, la reglamentación interior deberá especificar lo siguiente:

- I.- Los derechos y las obligaciones de los alumnos, padres de familia, personal de apoyo y maestros;
- II.- Las actitudes y comportamiento dentro del plantel, considerados como conductas prohibidas;
- III.- Las líneas de acción a seguir para la venta y consumo de alimentos dentro del plantel; y
- IV.- Sugerencias a cumplir en materia de salud integral y de protección civil.

ARTÍCULO 27.- Los reglamentos interiores de los centros escolares, contendrán al menos lo siguiente:

- I.- Los derechos y las obligaciones de las y los alumnos;
- II.- Los derechos y las obligaciones de las y los docentes y administrativos que formen parte de la Escuela;
- III.- Los mecanismos de participación para las madres, los padres, los tutores o quienes ostenten la representación de las y los alumnos;
- IV.- La descripción clara y precisa de las conductas que están prohibidas, sus sanciones y los procedimientos relativos;
- V.- Establecer el diseño de estrategias relativas a prevenir la violencia, la intimidación, el hostigamiento y el acoso escolar, atendiendo al Manual de Convivencia Escolar al que se hace referencia en esta Ley;
- VI.- Los parámetros a seguir para el desarrollo de lineamientos y programas en relación a la nutrición y salud integral de las y los estudiantes;
- VII.- Organización y funcionamiento de la Escuela, y
- VIII.- Disposiciones en materia de protección civil que deberán atenderse dentro de los planteles.





Sin correlativo.	ARTÍCULO 27 Bis Los reglamentos deberán elaborarse considerando los principios siguientes:  I El interés superior de la niñez;  II La igualdad sustantiva;  III La inclusión;  IV La interculturalidad;  V La no discriminación;  VI La diversidad;  VII La participación, y  VIII La corresponsabilidad de la familia y de las autoridades educativas.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 27 Ter Para la elaboración de los reglamentos escolares se deberá generar la participación activa de las y los estudiantes para que a través de diversos instrumentos realicen sus aportaciones a la estructura reglamentaria.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 27 Quater Una vez elaborado el reglamento escolar, las autoridades de la Escuela difundirán el contenido del documento por medios físicos o electrónicos, asegurándose de que dicho reglamento sea conocido por las y los alumnos, las madres, los padres, los tutores o quienes ostenten la representación de las y los estudiantes,





así como, todo el personal docente y administrativo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, las Escuelas deberán actualizar sus reglamentos atendiendo a las disposiciones aquí contenidas.

Del comparativo anterior, se puede identificar que el objetivo central de las modificaciones propuestas es el siguiente:

 Ampliar los elementos que integran los reglamentos escolares, para establecer de manera más precisa la estructura de los mismos, incorporando diversos principios encaminados a lograr una sociedad equitativa, sin discriminación, participativa y libre de violencia.

Finalmente, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, en materia de reglamentos escolares, en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 27, y se **adicionan** los artículos 27 Bis, 27 Ter y 27 Quater, todos de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- Los reglamentos interiores de los centros escolares, contendrán al menos lo siguiente:





- I.- Los derechos y las obligaciones de las y los alumnos;
- II.- Los derechos y las obligaciones de las y los docentes y administrativos que formen parte de la Escuela;
- III.- Los mecanismos de participación para las madres, los padres, los tutores o quienes ostenten la representación de las y los alumnos;
- IV.- La descripción clara y precisa de las conductas que están prohibidas, sus sanciones y los procedimientos relativos;
- V.- Establecer el diseño de estrategias relativas a prevenir la violencia, la intimidación, el hostigamiento y el acoso escolar, atendiendo al Manual de Convivencia Escolar al que se hace referencia en esta Ley;
- VI.- Los parámetros a seguir para el desarrollo de lineamientos y programas en relación a la nutrición y salud integral de las y los estudiantes;
- VII.- Organización y funcionamiento de la Escuela, y
- VIII.- Disposiciones en materia de protección civil que deberán atenderse dentro de los planteles.

ARTÍCULO 27 Bis.- Los reglamentos deberán elaborarse considerando los principios siguientes:

I.- El interés superior de la niñez;





II.- La igualdad sustantiva;

III.- La inclusión;

IV.- La interculturalidad;

V.- La no discriminación;

VI.- La diversidad;

VII.- La participación, y

VIII.- La corresponsabilidad de la familia y de las autoridades educativas.

ARTÍCULO 27 Ter.- Para la elaboración de los reglamentos escolares se deberá generar la participación activa de las y los estudiantes para que a través de diversos instrumentos realicen sus aportaciones a la estructura reglamentaria.

ARTÍCULO 27 Quater.- Una vez elaborado el reglamento escolar, las autoridades de la Escuela difundirán el contenido del documento por medios físicos o electrónicos, asegurándose de que dicho reglamento sea conocido por las y los alumnos, las madres, los padres, los tutores o quienes ostenten la representación de las y los estudiantes, así como, todo el personal docente y administrativo.

#### **TRANSITORIOS**





**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, las Escuelas deberán actualizar sus reglamentos atendiendo a las disposiciones aquí contenidas.

Atentamente

Diputada Jesús Noelia Ramos Nungaray

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.